

RESOLUCION DGCFA-ISV-00001-2020

RESOLUCION DGCFA-ISV-00001-2020

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.-DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.-TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

VISTO: El Decreto Legislativo No. 029-2020 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 12 de marzo del 2020, contenido en el expediente **C-ISV-0001-2020**, la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas por medio de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras en uso de sus atribuciones en fecha 12 de marzo de 2020, procede a emitir resolución de **EXONERACION DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020**, derivado del Estado de Emergencia Sanitaria emitido por el Poder Ejecutivo mediante PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 10 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica de Honduras en su artículo 205 numeral 1) establece: Atribución 1), es potestad del Congreso Nacional: Crear, Decretar, Interpretar, reformar y Derogar las Leyes.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica de Honduras en su artículo 321 señala: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que Mediante Decreto Ejecutivo número PCM-005-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, en su artículo 1 establece: Declarar **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por Coronavirus (2019-nCoV).

CONSIDERANDO: Que Mediante Decreto Legislativo No. 29-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 10 de febrero de 2020, en su artículo 1 establece: Las personas naturales y jurídicas no están sujetas al pago del Impuesto Sobre la Venta e Impuesto Producción y Consumo en la compra local e importaciones de materia prima, insumos, material de empaque y envases necesarios para la fabricación de productos sanitizantes y medicamentos para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del probable riesgo de infección por CORONAVIRUS. Para hacer efectiva la no sujeción antes descrita, las personas naturales y jurídicas únicamente deben acreditar que estén debidamente autorizadas por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). **Exonerar del quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas, la compra de mascarillas y gel de manos que la realiza la población en todo el mercado de comercio.** La no sujeción establecida en el presente Artículo tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Decreto 170-2016 que contiene el Código Tributario prescribe, cuales son las fuentes y jerarquía del derecho tributario y

RESOLUCION DGCFA-ISV-00001-2020

aduanero, estableciendo para tales efectos que constituyen fuentes del derecho tributario y aduanero hondureño y deben aplicarse en el orden que a continuación se señala: 1) La Constitución de la República; 2) Los tratados o convenios internacionales en materia tributaria y aduanera o que contengan disposiciones de esta naturaleza de los que Honduras forme parte; 3) El Código Tributario; 4) Leyes generales o especiales de naturaleza tributaria y aduanera; 5) Las demás leyes generales o especiales que contengan disposiciones de naturaleza tributaria o aduanera; 6) La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que verse sobre asuntos tributarios o aduaneros; 7) Los reglamentos autorizados por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que desarrollen las normas a que se refieren los incisos d) y e) anteriores, emitidos de conformidad y dentro de los alcances de la Ley; y, 8) Los principios generales del Derecho Tributario y Aduanero.-

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17 del Código Tributario establece: Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 del Código Tributario contempla: **TRAMITACION DE LAS EXONERACIONES, DEVOLUCIONES Y NOTAS DE CRÉDITO.** 1) La tramitación de las exoneraciones, devoluciones y las notas de crédito derivadas de las mismas, se debe hacer en la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). Para el beneficio y goce de las exoneraciones reconocidas por el Ley, la persona natural o jurídica que califique a la misma debe inscribirse en el Registro de Exonerado que administra la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 25-2016 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de mayo del 2016, que contiene la Ley de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 15 señala: Inscripción en el registro de exonerados.- Para gozar de las exoneraciones, exoneraciones y franquicias aduaneras, todas las personas jurídicas deben inscribirse anualmente en el Registro de Exonerados en la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

POR TANTO

Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, en el uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos; 80, 205, 321 y 351 de la Constitución de la República; 8, 12, 17, 18, 19, 20, 203 del Código Tributario; 20 numeral 2, de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, contenida en Decreto No. 113-2011 del 8 de julio de 2011; 15 y 16 de la Ley de Responsabilidad Fiscal; 116 y 120 de la Ley Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 del Acuerdo Ejecutivo PCM-017-2011 de fecha 09 de abril de 2011 que reforma el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables.-

RESOLUCION DGCFA-ISV-00001-2020

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la **EXONERACION DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS PARA LA COMPRA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE MASCARILLAS Y GEL DE MANO QUE REALIZA LA POBLACIÓN EN TODO EL MERCADO DE COMERCIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, contenida en el párrafo tercero del Decreto Legislativo No. 29-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 10 de febrero de 2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por Coronavirus (2019-nCoV).

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá una vigencia a partir del 12 de Marzo al 31 de Diciembre de 2020, como se establece en párrafo cuarto del artículo 1 del Decreto Legislativo No. 29-2020.

TERCERO: Para hacer efectiva la Exoneración del Pago del Impuesto Sobre la Venta en la Compra de mascarillas y gel de mano que realiza la población en todo el territorio nacional, esta resolución es el documento autorizante para realizar la venta sin el Cobro del Impuesto Sobre la Venta, Por tanto se instruye a los comercios a nivel nacional que para hacer efectivo el goce de este beneficio no se debe solicitar otro documento y al momento de la emisión de la factura se debe incluir de forma manual el número de esta resolución.

CUARTO: La presente resolución pone fin a la vía administrativa.-**Y MANDA:** Que al ser firme la Resolución extiéndase Certificación a los **INTERESADOS**, y remítase copia **AL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS**, para que sea difundida en los medios de comunicación telemáticos, incluyendo el Portal Web de la Secretaria de Finanzas para los efectos legales correspondientes.-**CUMPLASE.-**


BESSY DINORA SALVADOR PAGOAGA
SUB DIRECTORA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION DE FIRMA No. 0511-A-2019


GLENDAY SUYAPA UMANZORCULES
ACUERDO DE DELEGACION No. 0614-2019

1000